



0

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 7

**EXPTE. N° CAF 632/2024: "VALENTINI, EDUARDO Y OTRO c/
GALENO ARGENTINA SA-DNU 70/23 s/AMPARO LEY 16.986".**

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

**Proveyendo el escrito dictamen fiscal
digital de fecha 9/02/24:**

AUTOS; VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- A fojas 2/12, el actor interpone una acción de amparo contra GALENO ARGENTINA SA, con el objeto de dejar sin efecto los aumentos que realizó en los servicios de salud que presta, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23. Asimismo, solicita que se declare la inconstitucionalidad de esta normativa, con costas a la contraria.

II.- A fojas 13, se dispone la remisión de la causa al Sr. Fiscal Federal a fin de que se expida sobre la competencia del Tribunal; quien dictaminó el 08/02/24.

En sustancia, opinó que las presentes actuaciones resultan ajenas a la competencia del Tribunal y propias de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, puesto que su objeto está vinculado al incremento de la cuota prestacional de medicina prepaga dispuesta por Galeno.

Asimismo, destacó que el Máximo Tribunal tiene dicho en Fallos 326: 3535 y 328:4095 que debe "declararse la competencia del fuero civil y comercial federal para entender en las actuaciones, por encontrarse en juego normas y principios institucionales y constitucionales de prioritaria trascendencia, para la estructura del sistema de salud implementado por el Estado Nacional, al establecer la prestación médica obligatoria, que involucra tanto a las obras sociales, como a las prestadoras privadas de servicios médicos".



#38637873#399479575#20240216133410485

III.- En virtud de lo anterior y de los fundamentos explicitados por el Sr. Fiscal Federal en su dictamen, de fecha 09/02/24, los cuales comparto y a los que me remito *brevitatis causae*, corresponde declarar la incompetencia del Juzgado para entender en los presentes actuados.

En consecuencia, gírense digitalmente las presentes actuaciones a la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, para la prosecución del presente proceso, sirviendo la presente atenta nota de envío.

Por todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal, **SE RESUELVE:** **1)** Declarar la incompetencia del Juzgado para entender en autos. **2)** Ordenar la remisión digital de las actuaciones a la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

Regístrese, notifíquese a la parte -y al Ministerio Público Fiscal- y, oportunamente, cúmplase con la remisión ordenada.

